

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 7.897/1963 · 1963

DECRETO-LEY 7897/1963

Boletín Oficial, 25 de septiembre de 1963 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 7897/1963

Ministerio del Interior

Declárase Levantado en Todo el País, desde la Cero Hora del Día 21/9/63

DECRETO-LEY N° 7.897

Bs. As., 20/09/63

Visto que, por Ley 14.785 se declaró en estado de sitio a todo el territorio de la República, y Considerando Que los acontecimientos que se sucedieron desde la promulgación de dicha ley justificaron hasta la fecha el mantenimiento del excepcional recurso constitucional, a fin de resguardar la existencia de las instituciones fundamentales del Estado y los derechos y seguridad de los habitantes;

Que, al presente, se pueden considerar superadas las difíciles circunstancias aludidas, como fruto, en particular, del proceso electoral cumplido y que culminará el próximo 12 de octubre con la asunción de las autoridades elegidas por el pueblo;

Que, recuperada la paz social y disipadas las tensiones políticas que ensombrecieron a la comunidad, corresponde restablecer la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales, cuya limitación sólo se justifica en situaciones de verdadera excepción, en las que hoy felizmente no se encuentra la República; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta con Fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase levantado en todo el territorio de la República desde la cero hora del día 21 de setiembre de 1963, el estado de sitio establecido por la Ley 14.785.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior y Defensa Nacional.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO

Osiris G. Villegas



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7897/1963. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).